

y buelta á la dha. Caray de la fonte, y tornax con el vicio
hasta la cara del Behedon donde salio, vopena de
treycientos mrs. al que faltare, y no cumpliere con
esta ordenanza, aplicados para la cofradia.

5. Itm. Sepone por ordenanza, que ninguna persona
de ninoum genero, ni condicion que sea, sea onado de
hazer cabray, ni otro genero de falzado, ni tenello, ni
vendello, sin ser el dho. Examinado el todo en el dho.
oficio de cabretero, y el que lo contrario hiciere ten-
ga perdida las Cabray, u otra costura que le tomaren
tocante al dho. oficio, y cabretero, y may seiscientos mrs.
de pena aplicados por tercia parte, Camara de S. M.
Justicia, y Denunciador.

6. Itm. Que ninguna persona sea onado de poner tienda
al dho. oficio de cabretero en esta ciudad, ni costar-
cabray de obra, ni hazerloy, ni otro genero de falzado
tocante al dho. oficio, sin ser el dho. Examinado por
los Behedores, y personas a cuyo cargo estubiere el
dho. Examen en esta dha. Ciudad; Y si acaso al-
guno